

**ADENDA AL ACUERDO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
SINDICATOS MÁS REPRESENTATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES DE LA CARRERA
PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE DICHO
ÁMBITO**

En Mérida, a 29 de diciembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Franco Rubio, Consejero de Administración Pública y Hacienda, y de otra, D^a Marisol Salazar Anselmo, en representación de FSAP-CCOO, D. José Fernández Vidal, en representación de CSI-CSIF y D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de FSP-UGT.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda al Acuerdo firmado el día 15 de septiembre de 2008, a cuyos efectos,

EXPONEN

1. Que el día 15 de septiembre de 2008, la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales FSAP-CCOO, CSI-CSIF y FSP-UGT firmaron un Acuerdo sobre los Criterios Generales de la Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de la Administración General de la Junta de Extremadura.

2. En el apartado décimo del acuerdo se establece un régimen transitorio para los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo que presten servicio en la Junta de Extremadura, a la firma del mismo, así como para el personal que durante la vigencia de este régimen adquiriera la fijeza como funcionario o laboral en virtud de las convocatorias de las ofertas públicas de empleo de la Junta de Extremadura.

Como consecuencia de todo ello:

ACUERDAN

PRIMERO: En lo que respecta al apartado segundo, considerar al personal laboral con contrato indefinido al servicio de la Junta de Extremadura, como laborales fijos a los únicos efectos de carrera profesional.

SEGUNDO: En cuanto a los plazos establecidos:

- a. El reconocimiento de los Niveles Inicial y Primero se podrá solicitar hasta el día 31 de enero de 2009, tomando como fecha, a la hora de computar la experiencia, el día 2 de enero de 2009.
- b. El abono de la cuantía establecida para el Nivel 1, cuando así corresponda, se efectuará durante el primer semestre del año 2009.

TERCERO: Para el cómputo del ejercicio profesional necesario para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional, se tendrán en cuenta todos los períodos desempeñados en el mismo cuerpo o escala, que en la administración de la Junta de Extremadura corresponde con el grupo profesional.

Este mismo criterio será de aplicación al personal laboral de la Junta de Extremadura.

CUARTO: Se añade un segundo párrafo al punto noveno del Acuerdo con la siguiente redacción:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, aquellos empleados públicos que hayan accedido por promoción interna o turno de ascenso, en su caso, a un grupo superior, podrán optar por encuadrarse en el correspondiente nivel de carrera profesional en el cuerpo y/o grupo de origen”.

Y, para que así conste, firman en la fecha y lugar arriba indicado,

POR LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Fdo. D. Ángel Franco Rubio

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES

FSAP-CCOO

Fdo. D^a. Marisol Salazar Anselmo

CSI-CSIF

D. José Fernández Vidal

FSP-UGT

Fdo. D. José Ignacio Luis Cansado